



El Examen Periódico Universal, EPU

Guía Temática Serie 2/Nº 3.2.1.

¿Qué es el Examen Periódico Universal?

El EPU —ó UPR en sus siglas en inglés— es un **examen en derechos humanos** de carácter **cooperativo**, a cargo de los **Estados miembros de las Naciones Unidas (ONU)**. Su mecanismo fue creado en el 2007 por el **Consejo de Derechos Humanos**, órgano intergubernamental de la Asamblea General de la ONU, cuya misión es promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo. Está formado por **47 Estados de sus 193 miembros actuales**, elegidos por votación directa y secreta en el seno de la Asamblea.

Es dirigido por los Estados

Los **Estados dirigen el EPU** a través del **Consejo**. Esta característica lo hace el único mecanismo de su tipo en la ONU y poseer una naturaleza distinta a la de los **mecanismos de examen del Sistema de Protección de Derechos Humanos** —o convencionales—, a cargo de 10 **Comités** que supervisan el cumplimiento de los 9 principales **Tratados Internacionales de Derechos Humanos**, y 55 **Relatorías Especiales del Consejo** que realizan tareas de **vigilancia** en temas o países específicos. Tanto los Comités como las Relatorías están dirigidos por **personas expertas** que ejercen sus mandatos a **título individual** y de manera **independiente**.

Es complementario

Los exámenes del **Sistema de Protección de Derechos Humanos** son los principales mecanismos de evaluación en esta materia. Proceden con arreglo a **normas jurídicamente exigibles o vinculantes**, a las que se han obligado los Estados libre y soberanamente cuando ratifican un Tratado Internacional.

El EPU, en cambio, es una **vía complementaria** para **involucrar y sumar** a los Estados, órganos de protección, agencias, instituciones nacionales de derechos humanos y sociedad civil, en el esfuerzo conjunto de procurar **acciones concretas** que mejoren la situación de los derechos humanos, mediante el **entendimiento**, la **cooperación** y el **fomento de la capacidad** de los Estados.

Es universal y periódico

En el EPU son evaluados todos los países miembros de la ONU (**cobertura universal**), sin consideraciones particulares o diferentes en cuanto a la modalidad de examen por la situación de derechos humanos que presenten (**igualdad de trato**). Además, guarda con todos los procedimientos de examen en derechos humanos de la ONU la característica común de funcionar en forma **periódica**, a través de **ciclos** continuos de evaluación con una duración de **4 años y medio**.

Venezuela realizó su primer ciclo del EPU en 2011, y comenzó el segundo en 2015. **En 2016 se llevará a cabo la sesión de examen de este ciclo, culminando el proceso en el primer trimestre del año 2017, con la respuesta del Estado a la adopción de recomendaciones que haya recibido.**

¿Qué examina el EPU?

La comparecencia de los Estados al EPU se deriva de sus deberes contraídos como **miembros** de la ONU en la **Carta de las Naciones Unidas**. Dentro de estos deberes, los Estados aceptan la responsabilidad de respetar **todos los derechos humanos** y de garantizarlos a todas las personas en sus respectivas jurisdicciones, sin ninguna forma de discriminación, tal como lo recoge la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**.

La ratificación o adhesión de los **Tratados Internacionales de Derechos Humanos** y el cumpli-

miento de sus obligaciones constituyen **deberes fundamentales** de todos los miembros de las Naciones Unidas, a quienes incumbe demostrar una disposición **favorable** a adoptarlos y su efectiva aplicación en el **terreno**, de acuerdo con sus normas y estándares internacionales. **Consultar:** http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet30Rev1_sp.pdf

*Hasta su primer ciclo, Venezuela había ratificado 6 de los 9 Tratados de la ONU, y 6 de sus 9 Protocolos Facultativos. En ese ciclo, se recomendó a Venezuela ratificar los tratados y protocolos faltantes, y sólo se adhirió a la **Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo (CRPD)** en el año 2013. El 10 de septiembre de ese año, por el contrario, procedió la denuncia del Estado venezolano a la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, de la cual Venezuela era Parte desde 1977.*

		Siglas	Estados Parte	Fecha
TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS				
1	Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	CERD	177	21.12.65
2	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	CCPR	168	16.12.66
	Protocolo Facultativo del CDESCR	CDESCR-OP	21	10.12.08
3	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	CDESCR	164	16.12.66
	Protocolo Facultativo del CCPR	CCPR-OP1	115	16.12.66
	Protocolo Facultativo del CCPR destinado a abolir la pena de muerte	CCPR-OP2	81	15.12.89
4	Convención para la Erradicación de la Discriminación contra la Mujer	CEDAW	189	18.12.79
	Protocolo Facultativo de la CEDAW	CEDAW-OP	106	10.12.99
5	Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Denigrantes	CAT	158	18.12.84
	Protocolo Facultativo de la CAT	CAT-OP	80	18.12.02
6	Convención de los Derechos del Niño	CRC	196	20.11.89
	Protocolo Facultativo de la CRC sobre participación de niños en conflictos armados	CRC-OP-AC	162	25.05.00
	Protocolo Facultativo de la CRC sobre venta, prostitución y pornografía infantil	CRC-OP-SC	171	25.05.00
	Protocolo Facultativo de la CRC sobre procedimiento de comunicaciones	CRC-OP-IC	24	19.12.11
7	Convención para la Protección de los Trabajadores Migrantes y sus Familias	CMW	48	18.12.90
8	Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad	CRPD	161	13.12.06
	Protocolo Facultativo de la CRPD	CRPD-OP	88	13.12.06
9	Convención para la Protección de Todas las Personas de las Desapariciones Forzadas	CED	51	20.12.06
OTROS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO Y DE LAS NACIONES UNIDAS				
	Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José)	ACHR	22	22.11.69
	Protocolo Adicional a la ACHR en Derechos Económicos, Sociales y Culturales (San Salvador)	ACHPR	16	11.17.88
	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados	CRSR	145	28.07.51
	Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados	CRSR-OP	146	18.11.66
	Convención sobre el Estatuto de los Apátridas	CSSP	84	28.09.54
	Convención para reducir los casos de Apátrida	CRS	64	30.08.61

En este sentido, el EPU valora el grado en que los Estados **respetan y aplican** las disposiciones contenidas en:

- a] La **Carta de las Naciones Unidas**.
- b] La **Declaración Universal de Derechos Humanos**.
- c] Los **Tratados Internacionales en Derechos Humanos**, de los que son Parte los Estados.
- d] Las **Promesas y Compromisos asumidos voluntariamente** por los Estados, incluidos los que presentaron en sus candidaturas al Consejo de Derechos Humanos.
- e] El **Derecho Internacional Humanitario** aplicable.

Al acoger este conjunto de obligaciones y compromisos incluidos en sus deberes como miembros, el EPU examina el **expediente completo** de todos los **asuntos requeridos o pendientes** de cada Estado en materia de derechos humanos, dentro del **lapso** de años que corresponda al ciclo de evaluación. Ello abarca la revisión de:

- 1. La **aplicación** de normas y obligaciones de derechos humanos en el marco jurídico, estructura institucional, medidas de política general y jurisprudencia nacional.
- 2. La **cooperación** con los órganos y agencias del sistema de las Naciones Unidas, incluyendo compromisos ejecutados, respuesta a solicitudes y acatamiento de decisiones.
- 3. La **ratificación y cumplimiento** de Tratados Internacionales, con base en los informes de observación y recomendaciones del Sistema de Protección de Derechos Humanos.
- 4. Los **progresos** en la implementación de recomendaciones recibidas en el **ciclo anterior**

del EPU, con base en información de seguimiento e informes del nuevo ciclo.

- 5. La **evolución de la situación de los derechos humanos**, a partir de la información presentada por el Estado y todas las partes interesadas que consignen informes.

Su método de evaluación universal, cíclica, exhaustiva y detallada, se considera una cualidad distintiva que permite conseguir el mayor **quórum de participación de los Estados miembros de las Naciones Unidas**, del cual difícilmente pueden eximirse o quedar rezagados. Hasta ahora solamente un país ha retrasado su examen y ninguno se ha rehusado a presentarlo.

No obstante, sus características de examen intergubernamental, confieren a los resultados del examen **utilidades** distintas a las de otros mecanismos de examen en derechos humanos.

En el EPU, se permite a los Estados examinados **aceptar o anotar** (tener en cuenta, sin ser aceptadas) las **recomendaciones** emitidas por sus pares, las cuales deben ser razonadas por escrito y expuestas en la sesión de adopción de los resultados finales del examen.

Esta prerrogativa no significa que los Estados puedan **desentenderse o negarse a cumplir recomendaciones** "no apoyadas o anotadas" que comprendan **obligaciones vinculantes** en Tratados Internacionales ratificados.

Asimismo, durante el examen todas las **recomendaciones** son **legítimas y válidas**, siempre que sean formuladas en lenguaje respetuoso, y no existe posibilidad de **veto** a ningún Estado que quiera participar en el examen de otro Estado.

En este ambiente, juegan **elementos políticos o ideológicos** que pueden producir recomendaciones **complacientes, sesgadas o ajenas** a los principios y normas de los derechos humanos. De hecho ocurre que, la misma recomendación aceptada a un Estado emisor, puede ser rechazada a otro.

En su primer ciclo del EPU, Venezuela recibió un total de 148 recomendaciones en 29 temas. De estas, aceptó 97 y anotó 51 (32%). Además, suscribió 9 promesas y compromisos voluntarios que incluyeron actualizar los exámenes pendientes de 5 Tratados, los cuales se efectuaron entre los años 2013-2015. De sus observaciones finales resultaron 159 recomendaciones de carácter vinculante, en virtud de sus disposiciones.

Por consiguiente, además de que las recomendaciones resultantes del EPU permiten obtener una **evaluación de conjunto**, así como contrastar avances, limitaciones, retrocesos y retos, sobre la situación de todos los derechos humanos en un país, el **cuadro final de recomendaciones aceptadas o anotadas** puede interpretarse como una **declaración** en la que los Estados Parte expresan la medida en que están **comprometidos y dispuestos** a cumplir sus responsabilidades inherentes a la protección de los derechos humanos de todos/as sus ciudadanos/as.

¿Quiénes participan en el EPU?

En función de facilitar la **cooperación** y apoyar a los Estados a definir y poner en orden sus **prioridades** en materia de derechos humanos, el EPU es un examen en el que participan:

- a) Los **Estados integrantes y observadores del Consejo de Derechos Humanos**, en la voz de sus delegaciones.
- b) Las **Instituciones Nacionales de Derechos Humanos** del país examinado, regidas por los **Principios de París**.
- c) El **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**.
- d) Los **Comités** creados en virtud de Tratados Internacionales de Derechos Humanos.
- e) Los **Relatores Especiales y Grupos de Trabajo** que vigilan temas o países específicos.
- f) Las **Agencias de Cooperación** de las Naciones Unidas.
- g) Los órganos de los **Sistemas de Protección de Derechos Humanos Regionales**, como la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**.
- h) Las **Organizaciones de la Sociedad Civil** del país examinado y las internacionales interesadas.

Elaborado por Civilis Derechos Humanos



Para comunicarse con nosotros:

Web: www.civilisac.org

Correo: civilisac@gmail.com

Twitter: [@civilisddhh](https://twitter.com/civilisddhh)

Consultar también:

UPR-Info

<http://www.upr-info.org/es>